

T

TRABAJO, CERTIFICACIONES

V.tb. Trabajo, Resoluciones

Dec.

Dec. No. 302-91, G.O.9814.54

Jur.

Ante la existencia de copia de la comunicación del despido sellada por la Secretaría de Trabajo, la certificación de no comunicación del mismo emitido por dicha Secretaría no tiene de verdad carácter incuestionable y el juez debe examinar la veracidad de ambos documentos. No. 23, Ter., 15 abril 1998, B.J. 1049.

La obligación de expedir a la terminación del contrato una certificación donde conste la fecha de entrada y salida, la clase de trabajo ejecutado y el salario devengado, se inicia cuando el trabajador solicita su expedición. Previo al requerimiento el empleador no se encuentra en estado de falta susceptible de generar daños y perjuicios. No. 17, Ter., Jun. 2004, B.J. 1123.